

EN SITIO PÚBLICO SE HA APROBADO EL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
ESTADO Y LA CULTURA / LEY 20.988 /

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
05 NOV 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA QUE INDICA, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

05.11.2010

4931

VISTO

Estos antecedentes: copia del Memorando Interno N° 05-S/4399, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido con fecha 22 de octubre de 2010, que solicita elaboración de bases para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2011, Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero; acompañando para tal efecto, copia del certificado del Subdirector Nacional Suplente, en que consta el acuerdo del Directorio Nacional adoptado en Sesión Ordinaria N° 72, de 30 de julio de 2010, copia de la propuesta de diseño aprobada, certificada y copia de propuesta de bases de concurso público.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 43°, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta del certificado otorgado por el Subdirector Nacional Suplente de este Servicio, el Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en Sesión Ordinaria N° 72, de fecha 30 de julio de 2010, resolvió aprobar la propuesta para el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2011, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero.



Que se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio Nacional para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, habiéndose elaborado conforme lo acordado por el Directorio Nacional, las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en la línea recién mencionada, Convocatoria 2011, corresponde dictar la resolución administrativa que apruebe dichas bases.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, con sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre trámite de exención de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento nacional, en la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

**BASES CONCURSO PÚBLICO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES, ARTISTAS Y AGENTES
CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CHILENOS EN EL EXTRANJERO
CONVOCATORIA 2011
ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO NACIONAL**



ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

- 1.1. Objeto de la Convocatoria.
- 1.2. Aceptación de bases de concurso.
- 1.3. Recursos disponibles.
- 1.4. Cumplimiento de normativa legal.
- 1.5. Definiciones.

CAPÍTULO II

DE LOS POSTULANTES, LA LÍNEA DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

- 2.1. Postulantes.
- 2.2. Financiamiento y duración de los proyectos.
- 2.3. Presentación de postulaciones.
- 2.4. Contenido de la postulación.
- 2.5. Presupuesto de la postulación.
- 2.6. Categoría de los gastos.
- 2.7. Formalización de la postulación.
- 2.8. Autenticidad de los datos aportados.

CAPÍTULO III

REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 3.1. Revisión de cumplimiento de requisitos esenciales.
- 3.2. Comité de Especialistas y Jurado.
- 3.3. Evaluación y Proyectos Elegibles.
- 3.4. Selección de Proyectos.
- 3.5. Reclamación.
- 3.6. Devolución de Antecedentes.

CAPÍTULO IV

TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

- 4.1. Suscripción del Convenio.
- 4.2. Garantía y Entrega de Recursos.

- 4.3. Control de Ejecución de Proyectos.
- 4.4. Devolución de Remanentes de Recursos.
- 4.5. Certificación de Ejecución Total del Convenio de Ejecución de Proyecto.
- 4.6. Retribución beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objetivo, financiar total o parcialmente proyectos destinados a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales, chilenos en espacios de difusión y circulación en el extranjero con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales.

Las áreas consideradas para la postulación de proyectos son las que financia el Fondo, a saber: Artes Visuales; Fotografía, Teatro; Danza; Artes Circenses; Artesanía; Folclor (espectáculos folclóricos); Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios (Multimedia), Patrimonio Material e Inmaterial; Gestión Cultural; Cultura de Pueblos Originarios; Desarrollo de Cultura Local; y afines.

Se excluyen de la presente convocatoria todas las materias cubiertas por la Ley N° 19.227, sobre Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; y en la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual.

1.2. ACEPTACIÓN DE BASES DE CONCURSO

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente los resultados del concurso público.

1.3. RECURSOS DISPONIBLES

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de **\$150.000.000.-** (ciento cincuenta millones de pesos) para el financiamiento de proyectos seleccionados, correspondientes a recursos del ámbito nacional de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes-FONDART.

Se deja constancia que los recursos aprobados por el Directorio Nacional para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

1.4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley N° 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.

Trabajo de extranjeros: Los proyectos deberán dar cumplimiento de las normas legales para los casos en que se contemplen participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional.

1.5. DEFINICIONES

Las presentes Bases de Concurso consideran, para todos los efectos legales, las siguientes definiciones de términos:



POSTULANTE: Persona natural o jurídica que presenta proyectos como titular en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario General de Postulación de una convocatoria.

RESPONSABLE: Persona natural o jurídica que es postulante de un proyecto seleccionado, y que debe suscribir el convenio de ejecución correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

COEJECUTOR: Persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe, preferentemente, en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo, siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquella persona natural que sería relevante en la ejecución.

Los profesionales o asesores que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto que se refieren a una participación específica, o que no cumplan las características anteriores, no se considerarán coejecutores, y deberán ser considerados servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

La figura de coejecutor no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del postulante en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar.

Las postulaciones Individuales no podrán considerar coejecutores u otros participantes.

En las postulaciones de Colectivos, todos los invitados deben identificarse como coejecutor o como otros profesionales o asesores ya definidos en este párrafo, según sea la naturaleza de la actividad que cada uno desarrolle.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN, en adelante **FUE**, es el registro documental del proceso de recepción, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso, conforme instrucciones de la Secretaría Ejecutiva.

COMITÉS DE ESPECIALISTAS: Ente constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en una Convocatoria, quienes evalúan los proyectos sometidos a su conocimiento según los criterios y ponderaciones que se establecen en las correspondientes Bases de Concurso.

JURADO: Cuerpo decisorio constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en los ámbitos contemplados en una convocatoria, quienes resolverán la selección de los proyectos que hayan pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación de un Concurso, considerando los criterios de selección establecidos en las correspondientes Bases de Concurso.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados, y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario General de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propios y de terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo.

CAPÍTULO II DE LOS POSTULANTES, LA LÍNEA DE CONCURSO PÚBLICO Y POSTULACIONES

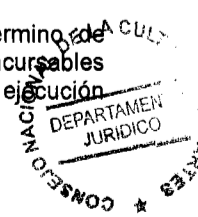
2.1. POSTULANTES

Pueden participar PERSONAS NATURALES chilenas, mayores de edad de conformidad a la legislación vigente, residentes en el país o en el extranjero.

También pueden participar PERSONAS JURÍDICAS chilenas de derecho público o privado, que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes. Sin embargo, no podrán postular, en la presente convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades.

No podrán postular, en calidad de postulante o coejecutor, las personas que: al momento de presentar su postulación, durante las etapas de evaluación o de selección o a la firma de convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.
- c) Aquellos que, sin la autorización administrativa respectiva, mantenga pendiente el término de ejecución de un proyecto financiado con recursos provenientes de los fondos concursables administrados por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectivo.



- d) Personas naturales y jurídicas que tengan deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración General del Consejo.
- e) Ser representante legal o ser integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Los que tengan la calidad de coejecutor en un proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuenten con certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva o el Director Regional, en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Los funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Las personas que tengan el grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA o con los funcionarios directivos del CNCA hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta Convocatoria, por las causales señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl a modo información para los postulantes y para los integrantes de Comités de Especialistas y del Jurado durante todo el proceso concursal. Es responsabilidad de cada postulante y coejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

2.2. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los postulantes podrán solicitar recursos del fondo, con los siguientes límites mínimos y máximos:

Mínimo de postulación: \$500.000 (quinientos mil pesos)

Máximo de postulación:

- **Postulaciones Individuales:** Hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos)
- **Postulaciones de colectivos, (asociaciones o compañías artísticas o culturales):** Hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos)

Los proyectos deberán ejecutarse durante el año 2011 y en los términos expresamente señalados en el documento de invitación, selección, compromiso y/o inscripción, emitidas por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará la actividad.

2.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presente convocatoria recibirá postulaciones en forma permanente desde el día **09 de noviembre de 2010 hasta el 28 de octubre de 2011**, ambas fechas inclusive, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, lo cual se informará periódica y oportunamente en la página web www.consejodelacultura.cl. De esta forma, recibida una postulación, deberá ser resuelta sometiéndose al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. No se aceptarán postulaciones presentadas con una anticipación menor. Para estos efectos, se considerarán las fechas indicadas en la invitación, selección, compromiso y/o inscripción, documentos emitidos por las personas y/o instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones de la actividad que se realizará.

No serán recepcionadas postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior al plazo antes señalado serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

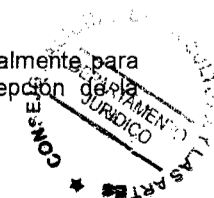
El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulaciones por correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente y no serán recepcionadas.

El lugar de recepción de los proyectos para todas las regiones del país será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana y de los proyectos enviados por correo certificado, en que serán recibidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, Santiago.

Los concursantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente, dentro del periodo abierto para realizar las postulaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3.4. de las presentes bases concursales.

2.4. CONTENIDO DE LA POSTULACIÓN

El Proyecto **deberá ser descrito en el Formulario General de Postulación** destinado especialmente para esta convocatoria, disponible en soporte papel o electrónico. Constituirá causal de no recepción de la



postulación, la presentación de proyectos en un formulario distinto al proporcionado para esta Convocatoria 2011.

El formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:

- El formulario soporte papel deberá ser presentado escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas. Sólo los postulantes pertenecientes a los pueblos originarios podrán presentar sus postulaciones escritas a mano en letra imprenta, clara y legible.
- El formulario electrónico deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en www.consejodelacultura.cl

En ambos casos se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios, y cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes:

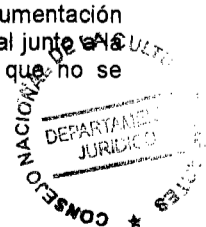
Todo proyecto postulado debe presentar los siguientes **Antecedentes Necesarios**:

- 1.- **Fotocopia de Cédula de Identidad vigente** del postulante del proyecto, en caso de persona natural, o Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del(os) representante(s) legal(es), en caso de persona jurídica.
- 2.- **Certificado de vigencia** de las personas jurídicas, según su naturaleza, y su comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.
- 3.- **Antecedentes curriculares del postulante del proyecto; y de sus coejecutores, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que éstos existan**, que respalden la competencia para la modalidad a la que postula, tales como (a vía de ejemplo): fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra y/o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, etc.. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando.
- 4.- **Carta de compromiso firmada del o los coejecutores**, cuando se consideren en el proyecto, indicando su calidad como tal, señalando su participación específica en el proyecto y remuneración cuando se considere.
- 5.- **Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s), cuando corresponda según la naturaleza del proyecto**. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada ante Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda, en conformidad a lo señalado en la Ley N° 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula.
Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda.
- 6.- **Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas** que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.
- 7.- **Documentos que acrediten los aportes de terceros** en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.
- 8.- **Registro audiovisual del o los proyectos a promocionar**. Si no existe en este soporte, adjuntar todo material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. El material audiovisual es indispensable para los proyectos escénicos. En caso de asistencia a conferencias, adjuntar material de presentación, ponencias, entre otros.
- 9.- **Documento de invitación, selección, inscripción y/o compromiso**, en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la(s) persona(s) natural(es) o institución(es) convocante(s) o anfitriona(s), según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:
 - a) Invitación, compromiso, selección y/o inscripción, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante, si se trata de persona natural, o a la persona jurídica o a alguno de sus integrantes.
 - b) Fecha de inicio y término de la Invitación, compromiso, selección y/o inscripción.Si el documento presentado es una fotocopia del original, se requerirá el documento original al momento de la firma del convenio, en el evento de ser seleccionado el proyecto.
- 10.- **Presentación y/o programa del evento al cual se está invitado, seleccionado, inscrito o al cual se comprometió la asistencia**, en el que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica, cuando corresponda.

Los documentos necesarios individualizados en los N° 1 y 2 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de recepción del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse junto con los demás documentos legales que se solicitarán para la firma de convenio, la selección quedará sin efecto.

El postulante podrá adicionar toda otra documentación que estime conveniente para su postulación, la que tendrá la calidad de voluntaria.

Toda la documentación debe ser presentada en castellano. Cuando sea trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar a su postulación el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.



2.5. PRESUPUESTO DE LA POSTULACIÓN

Los postulantes podrán solicitar el **financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto**, debiendo para tal efecto tener presente que:

(i) la solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto mínimo y los montos máximos por proyecto establecido en las presentes bases;

(ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar. Los aportes de terceros se deberán acreditar documentalmente y rendir;

(iii) en el caso que el postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, al momento de la firma de Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación al CNCA con el objeto que sea considerada en la celebración del respectivo Convenio.

Asimismo, los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, y que dicho exceso no se considere como cofinanciamiento, sea como aportes propios o de terceros, serán evaluados en su mérito con los antecedentes proporcionados por el postulante, siendo objeto de evaluación la coherencia y factibilidad técnica de realización de la propuesta.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deben expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Se entiende entonces que los montos totales solicitados incluyen los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

Si en la documentación adjunta de la postulación, existen documentos que señalan beneficios no valorados en dinero, no deberán incluirse en el Formulario señalado como aportes de terceros. Sin embargo, es importante mencionarlo como un antecedente voluntario, para una mejor evaluación del proyecto.

2.6. CATEGORÍA DE LOS GASTOS

Sólo se financiarán Gastos de Operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

Traslado: Pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto (no considera Primera Clase y Clase Ejecutiva); movilización interna hacia terminal de transporte y en el lugar de destino.

Estadía: Gastos de hospedaje y alimentación (se excluyen servicios superiores o de lujo).

Otros gastos: Los relacionados con difusión del proyecto en el extranjero (edición y traducción de material promocional, envío de material promocional por courier y afines); gastos de acreditaciones que tengan relación con la participación en festivales o cualquier otro evento internacional en que se requieran; arriendo de equipos complementarios debidamente justificados en la postulación del proyecto; cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros); sobrecarga de equipaje por traslados de elementos señalados previamente y no personal de las personas involucradas en el proyecto.

Con cargo a la Línea no se financian alcohol, viáticos e imprevistos.

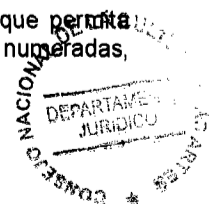
Al término del proyecto, el Responsable deberá rendir la totalidad de los recursos adjudicados junto con la documentación que lo acredite y deberá presentar un Informe completo de ejecución en que conste la participación del postulante, el cumplimiento de todas las actividades realizadas y los resultados del viaje.

2.7. FORMALIZACIÓN DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe ser efectuada en los lugares habilitados para tales efectos y deberá adjuntar los siguientes documentos, en el orden que a continuación se indica:

- 1.- Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo, línea de financiamiento a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
- 2.- Índice de Contenido
- 3.- Formulario General de Postulación en papel o electrónico. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
- 4.- Documentos Necesarios,
- 5.- Documentos Voluntarios, en caso que existan.

Deberán presentarse dos ejemplares (un original y una copia idéntica) que contengan la documentación antes señalada, debidamente anillados, corcheteados o encarpetados o a través de otra modalidad que permita mantener unidas y en orden correlativo todas sus páginas, por separado cada ejemplar, con hojas numeradas, conforme a un índice general de presentación y portada.



Todo material adjunto deberá ser PC compatible.

2.8. AUTENTICIDAD DE LOS DATOS APORTADOS

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, presenta información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos –públicos o privados- acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años, a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado de la medida.

CAPÍTULO III REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1 REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES

Recibida la postulación, la Secretaría Ejecutiva procederá a determinar en forma inmediata que:

- El postulante y coejecutor(es) cumplen con los requisitos indicados en el numeral 2.1. de las presentes Bases.
- Que se utilice el correcto Formulario de Postulación.
- El proyecto cumple con el objeto de la convocatoria señalado en el párrafo 2.1, y con el plazo de ejecución del proyecto señalado en el párrafo 2.2, de las presentes Bases.
- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación conforme se señala en el párrafo 2.4 de las presentes Bases.
- El proyecto ha sido presentado de conformidad con lo señalado en el párrafo 2.3 de las presentes bases.

No se recepcionarán proyectos que no cumplan dichos requisitos.

La recepción del proyecto y la entrega del comprobante que lo acredita, constituirá admisibilidad.

Los proyectos presentados en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, serán remitidos directamente a la Secretaría Ejecutiva, una vez recibidos por ésta y en forma inmediata, se revisará el cumplimiento de los requisitos que trata el presente párrafo.

Si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, se le informará vía correo electrónico al postulante dicha situación. Lo mismo se aplicará para las postulaciones recepcionadas por correo certificado.

Por lo anterior, los comprobantes de entrega en dichas Direcciones Regionales no se consideran recepción oficial de proyecto que constituye admisibilidad.

En caso que se trate de un proyecto presentado directamente a la Secretaría Ejecutiva, si cumple con los requisitos anteriores, será recepcionado, lo que será certificado en el acto, pasando el proyecto a la etapa de evaluación.

En caso contrario, es decir, si el proyecto no cumple con los requisitos antes mencionados, no será recepcionado, y será devuelto en el acto a la persona que hace entrega de la postulación. Al mismo tiempo se le entregará por escrito un certificado en que conste el requisito que se incumple en su postulación, el que, en caso de conformidad, deberá ser firmado por la persona que hace entrega de la postulación, aceptando, en consecuencia las observaciones formuladas.

La revisión del cumplimiento de los requisitos será efectuada en presencia del postulante, o en su defecto, de la persona que hace entrega de la postulación.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta, inclusive, la firma del respectivo convenio. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal.

3.2. COMITÉ DE ESPECIALISTAS Y JURADO

La evaluación y selección de las postulaciones recepcionadas en la presente convocatoria estará a cargo de un Comité de Especialistas y de un Jurado, respectivamente.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Directorio Nacional del CNCA, a propuesta del Comité Consultivo Nacional el cual será formalizado mediante resolución administrativa del CNCA.

Éstos realizarán su labor de evaluación y de selección de cada proyecto recepcionado sometiéndolo a su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Incompatibilidades. Ningún integrante del Comité de Especialistas o del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o



segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Comité de Especialistas y del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el especialista o jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

3.3. EVALUACIÓN Y PROYECTOS ELEGIBLES

La Secretaría Ejecutiva deberá entregar la o las postulaciones recepcionadas al Comité de Especialistas para que realicen su evaluación. No podrá retrasarse la evaluación de un proyecto en espera de la recepción de más postulaciones.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación:

EVALUACIÓN TÉCNICA (40%)	Coherencia en la formulación del proyecto	10%
	Análisis financiero y presupuestario	15%
	Currículum calificado del postulante del proyecto, sus coejecutores, si los hubiere, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere.	15%
EVALUACIÓN CUALITATIVA (60%)	Calidad de la propuesta	30%
	Impacto y proyección artística, cultural y social	30%
TOTAL		100%

PUNTAJES: Los criterios de evaluación serán evaluados en una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los mismos conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación, por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje de presentación en la etapa de Jurado. El puntaje otorgado por el Comité de Especialistas a cada uno de los proyectos sólo será referencial para el Jurado.

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

A. COHERENCIA EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la Línea de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es inconsistente, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto en la Línea que postula.
DEFICIENTE (31-59)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con la Línea de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto contiene errores u omisiones, no hay expresión de una concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten visualizar la posible concreción del proyecto.
REGULAR (60-79)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente con Línea de concurso La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es elemental, cumple con una presentación primaria. Los antecedentes adjuntos dan cuenta mínima del proyecto y no permiten visualizar de manera total y completa su posible concreción.
BUENO (80-90)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una adecuada y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y/o permiten visualizar de adecuada manera su posible concreción.



MUY BUENO (91-99)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una consistente y correcta concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta del proyecto y permiten visualizar en gran forma su posible concreción.
EXCELENTE (100)	Los contenidos del proyecto corresponden totalmente a la Línea de concurso. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto presenta una cabal y óptima concatenación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta de forma perfecta el proyecto y permiten visualizar de manera óptima su posible concreción.

B. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto no es pertinente a la iniciativa planteada, carece de justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen. El proyecto es totalmente inviable.
DEFICIENTE (31-59)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto contiene errores u omisiones y no está avalada totalmente por las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen, lo cual afecta gravemente la viabilidad del proyecto.
REGULAR (60-79)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es elemental y su justificación no da cuenta cabal de la solicitud, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual pone en duda la viabilidad del proyecto.
BUENO (80-90)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es suficiente, tiene una adecuada justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen. Todo esto hace viable el proyecto.
MUY BUENO (91-99)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es completa, tiene una justificación consistente conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual aumenta la eficacia de la viabilidad del proyecto.
EXCELENTE (100)	La solicitud financiera y presupuestaria del proyecto es óptima, tiene una cabal justificación, conforme con las correspondientes cotizaciones y los cofinanciamientos debidamente acreditados (propios y de terceros) de acuerdo a la naturaleza del Programa postulado, cuando éstos se contemplen. Todo lo cual hace inmejorable la eficacia de la viabilidad del proyecto.

C. CURRÍCULUM CALIFICADO DEL POSTULANTE DEL PROYECTO, SUS COEJECUTORES, EN CASO QUE EXISTAN, Y DE LOS PROFESIONALES Y/O ASESORES VINCULADOS AL PROYECTO, SI LOS HUBIERE.

PUNTAJE	PARÁMETROS
MUY DEFICIENTE (10-30)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, son totalmente insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
DEFICIENTE (31-59)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, son insuficientes, pues el equipo, si bien reúne alguna calificación o competencia, éstas son bajas y/o no pertinentes en relación a la naturaleza del proyecto y no aseguran su calidad.
REGULAR (60-79)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, son dispares y no garantizan calidad en su desarrollo, pues sólo algunos de los miembros del equipo reúnen alguna calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
BUENO (80-90)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, son adecuadas para garantizar la calidad de su desarrollo, pues gran parte de los miembros del equipo reúnen calificación o competencia pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.

CULT
DEPARTAMENTO
JURIDICO

MUY BUENO (91-99)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, son consistentes para garantizar la calidad de su desarrollo, pues gran parte de los miembros del equipo reúnen calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.
EXCELENTE (100)	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del titular del proyecto, del o los coejecutores, en caso que existan, de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, si los hubiere, son totalmente óptimos para garantizar la calidad de su desarrollo, pues la totalidad de los miembros del equipo reúnen calificación o competencia altamente pertinente en relación a la naturaleza del proyecto.

2. EVALUACIÓN CUALITATIVA

A. CALIDAD DE LA PROPUESTA: Calificación de los atributos del proyecto y su viabilidad según el área de postulación	
CRITERIOS SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
Atributos del proyecto de difusión, intercambio o circulación y del evento en el que participa como invitado.	Muy Deficiente(10-30); Deficiente(31-59); Regular (60-79); Bueno(80-90); Muy Bueno (91-99); Excelente (100)
Viabilidad y pertinencia de la propuesta	Muy Deficiente(10-30); Deficiente(31-59); Regular (60-79); Bueno(80-90); Muy Bueno (91-99); Excelente (100)

B. IMPACTO Y PROYECCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y SOCIAL: Calificación de la relevancia y trascendencia del proyecto.	
CRITERIOS, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
Relevancia y trascendencia de la propuesta en el desarrollo profesional y/o laboral del (la) postulante, del campo disciplinario en el que se inserta y del desarrollo cultural y social, en general.	Muy Deficiente(10-30); Deficiente(31-59); Regular (60-79); Bueno(80-90); Muy Bueno (91-99); Excelente (100)

Concluida esta fase, la Secretaría Ejecutiva remitirá al Jurado los proyectos que alcancen en su evaluación un puntaje igual o superior a 80 (ochenta) puntos, en calidad de proyectos elegibles.

3.4. SELECCIÓN DE PROYECTOS

Cada proyecto elegible pasará, en un **plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles**, al conocimiento de un Jurado. Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva citará al Jurado, quien deberá sesionar a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la citación, para proceder a seleccionar cada proyecto "elegible" que en su opinión fundada amerite financiamiento del Fondo, decidiendo la adjudicación de los montos de financiamiento establecidos en las presentes Bases de Concurso.

Cada proyecto "elegible" será objeto de una revisión completa e íntegra por parte de los integrantes del Jurado, quienes determinarán si es objeto de selección o no, expresando fundamentos que quedarán registrados en la FUE, en conformidad a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN CONCEPTUAL
Calidad Global de la Propuesta	RELEVANTE / MUY BUENA / BUENA / MODERADA
Impacto y Proyección Artística, Cultural y Social	RELEVANTE / MUY BUENO / BUENO / MODERADO

Asimismo, se deberá considerar las medidas de la Política Pública de cultura vigente, los principios de equidad y el desarrollo armónico de las regiones del país.

El Jurado sólo asignará recursos a un mismo postulante en un solo proyecto en la presente Línea concursal.

Aquellos proyectos que, teniendo la calidad de elegibles, hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas que a la fecha de la asignación de los recursos se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado, si éste considera que el financiamiento solicitado a la presente Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un Acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y serán expresadas en una resolución del CNCA.

Dicha fundamentación quedará registrada en la FUE de cada proyecto, indicando los méritos del proyecto.

Excepcionalmente y cuando resulte justificado y factible, conforme al plan de financiamiento presentado y sus respectivas cotizaciones, el Jurado está facultado al momento de seleccionar, asignar un monto inferior al



monto total de recursos solicitados al Fondo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las decisiones que se adopten contarán con un fundamento objetivo, claro y preciso, sean éstas en relación a seleccionar o no un proyecto. Lo anterior tiene como finalidad proporcionar a los postulantes argumentos sólidos y justificados que faciliten la comprensión de la decisión en coherencia con el tipo de proyecto y al Programa al que postuló.

De la Comunicación de Resultados. La Secretaría Ejecutiva informará a cada postulante el resultado de la postulación, quedando en la FUE toda la información sobre su evaluación y selección. Asimismo, cada selección será publicada en la página web de este Consejo, junto con la nómina de especialistas y jurados intervinientes.

La Secretaría Ejecutiva publicará cada dos meses en un medio escrito de circulación nacional el estado de avance de esta Línea, informando los proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los Responsables, número de cédula de identidad o rol único tributario, folio y título de los proyectos, monto de los recursos asignados y región del país a la que pertenecen.

La presente Línea en modalidad de ventanilla abierta necesariamente cerrará en el año en curso, al momento de informar la ejecución del 100% (cien por ciento) del monto asignado para el año 2011.

Toda esta información estará disponible en la página web www.fondosdecultura.cl.

3.5. RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los Responsables podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en el párrafo 3.2., que involucre a los integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes del Comité de Especialistas o del Jurado, que hayan revisado los demás proyectos.

3.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. En caso que se trate de un tercero, deberá acompañar un poder simple y fotocopia de las cédulas de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud. Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO IV TRÁMITES POSTERIORES A LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su Responsable, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Secretaría Ejecutiva a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

Dicho convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y comenzarán a regir a contar de la fecha de la respectiva resolución administrativa que lo apruebe, concluyendo con su completa ejecución, de conformidad con las estipulaciones contenidas en él.

No podrán suscribir convenios aquellos Responsables que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.2. GARANTÍA Y ENTREGA DE RECURSOS



Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el Responsable del proyecto, mediante:

- **Letra de Cambio**, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA.
- **Boleta de Garantía Bancaria**, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- **Póliza de Seguro** de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades y las Corporaciones Municipales.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un tercero con permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la total ejecución de convenio, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en este párrafo.

El pago de los recursos asignados al Proyecto seleccionado se realizará en una sola cuota equivalente al 100% (cien por ciento) del total de la suma asignada, una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el convenio de ejecución de proyecto.

Otra modalidad de pago es contra reembolso efectivo una vez ejecutado el proyecto. En este caso no se requiere de presentación de garantías.

4.3. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Ley N° 19.891, del Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes contenido en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones, de las Bases del presente Concurso y del Convenio de Ejecución de Proyecto suscrito. Los Responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto, por causas o hechos imputables al Responsable, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspendiendo la entrega de recursos al proyecto y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el Responsable del Proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al Responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilitación. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.4. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.5. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y
- b) Rendición de los recursos adjudicados.

En caso de cumplimiento de lo anterior, se le hará entrega al Responsable del respectivo certificado y se le devolverá la garantía entregada.

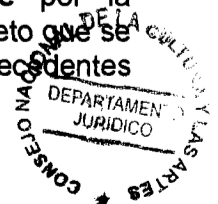
4.6. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al Responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

El requerimiento de retribución podrá estar orientado al menos a uno de los dos criterios que a continuación se señalan:

1. **Formación:** Talleres de formación profesional, seminarios, docencia u otra actividad tendiente a la formación profesional, capacitación laboral del sector o bien a la formación de audiencia a través de la apreciación artística y estética, en el marco de las actividades que desarrollen municipios, universidades, entre otras instituciones que el beneficiario considere relevante en su propuesta de retribución.
2. **Acceso:** Difusión del proyecto dando a conocer sus contenidos en espacios que el beneficiario estime relevantes para acceso de la ciudadanía.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes



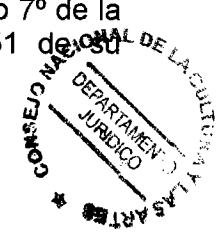
correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de este Concurso puesto a disposición del público.

ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE

CONSEJO NACIONAL
★
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/919

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Jefe Departamento de Creación Artística, CNCA.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Unidad de Regiones, CNCA
- Directores Regionales CNCA, regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, R.M., XIV y XV
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Jefe Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.